

SP/1705,

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 24 AGO. 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Mauricio Pérez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: *“acceder al expediente administrativo completo referido al recurso de revocación y anulación presentado por el fiscal de Flagrancia Diego Pérez en relación a la competencia en la investigación administrativa sobre la ocupación de un predio en el barrio Santa Catalina (asentamiento Nuevo Comienzo). Se solicita: 1. Recurso de revocación y anulación presentado por el fiscal Diego Pérez. 2. Recursos o informes complementarios presentados por el fiscal Diego Pérez. 3. Respuesta de Fiscalía General de la Nación ante el recurso administrativo presentado por el fiscal Diego Pérez. 4. Resoluciones de Presidencia de la República en relación a este expediente. 5. Desestimación ficta del recurso administrativo (en caso de corresponder). 6. ¿Presidencia de la República solicitó información ampliatoria en este proceso administrativo?”;*

II) que los trámites en los que se sustancian recursos administrativos contienen datos personales del o los recurrentes, datos de terceros, e inclusive pueden comprender datos de las instituciones cuyos actos son impugnados;

III) que en el presente acceso se requiere información relacionada con los recursos presentados por un funcionario;

IV) que, en tal sentido, se confirió vista de las presentes actuaciones al Dr. Diego Pérez, a efectos de que preste expreso consentimiento para acceder al pedido de información planteado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 literal D) y 9 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y artículo 10 numeral II) de la Ley N° 18.381;

CONSIDERANDO: I) que se encuentra pendiente el plazo para evacuar la vista conferida;

II) que, por tanto, procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles a efectos de resolver la solicitud presentada;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Mauricio Pérez.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República